



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 274-2015-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	115534
EXP. N°	811923

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de Agosto de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 005-2015-CR/GRJ, del Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, sobre justificación de inasistencia a sesión de consejo de fecha 21 de julio del 2015, argumentando que ha formado parte de la comitiva de recepción conjuntamente con el alcalde de la provincia de Tarma y el Gobernador Regional en el Estadio "Unión Tarma" por la llegada del Presidente Ollanta Humala para el lanzamiento del Programa "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera – ENIF", acto desarrollado el 21 de Julio del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales representan a la región en general, y a sus provincias. Cada provincia constituye un "distrito electoral" y elige al menos un Consejero o Consejera, quien deberá dar atención a la población, organizaciones y autoridades locales, dando cuenta de sus acciones, estableciendo relaciones de coordinación con los otros niveles de Gobierno, en asuntos de interés general;

Que, igualmente, el inciso i) del artículo 26° de la norma regional antes mencionada, señala que los consejeros y consejeras tienen derecho a: Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la justificación de la inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 21 de Julio del 2015 del Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, de acuerdo a los argumentos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Fernando Hantóy Baños
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO